CAF. J.03-S.06

MANIFIESTA - SOLICITA SE LIBRE MANDAMIENTO DOMICILIO CONSTITUIDO

Señor Juez:

VALERIA V. MAS, abogada inscripta en el T° 85 F° 632 CPACF, DNI n°*25.558.711*, CUIT n°*27-25558711-6*, letrada apoderada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, manteniendo el domicilio legal constituido en San Martin 451, 1er. Piso Of 137, Dirección de Asuntos Contenciosos, Capital Federal, (vmas@ambiente.gob.ar), constituyendo domicilio electrónico en 27255587116, en los autos caratulados: **"E.N. MAYDS C/ QUIMICA CIUDADELA SRL S/ PROCESO DE EJECUCION" (Expte. 50/2023) a VS digo:**

Atento a lo informado por la Inspección General de Justicia en las presentes actuaciones manifiesto lo siguiente:

El artículo 11, inciso 2 de la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, dispone que: "El instrumento de constitución debe contener, sin perjuicio de lo establecido para ciertos tipos de sociedad:…2 La razón social o la denominación, y el domicilio de la sociedad. Si en el contrato constare solamente el domicilio, la dirección de su sede deberá inscribirse mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. **Se tendrán por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede inscripta…".**

De resultas del citado precepto legal, si la Sociedad ha fijado un domicilio determinado para todas las notificaciones a ella dirigidas, debe recurrirse a un modo de anoticiamiento que permita que, cualquiera sea el resultado de la diligencia, a los fines de practicar la

notificación, se pueda hacer entrega o fijar las copias mediante las cuales se notifica la demanda a la accionada, en el caso mandamiento de intimación de pago y citación de remate (cfr. Cám. CN Com. Sala “C” “Grupo Editorial Shalom SRL s/ pedido de quiebra por Columbus SA”, del 11/04/2000; id. Sala “D”, “Copagra I.C.S.A. c/ Futur Art SA s/ ejecutivo”, 30/03/97; id. Sala “A”, “Pampa Comercial s/ pedido de quiebra por Banco Velox”, 09/04/97; id. Sala”E”, “Grola SA pedido de quiebra por Banco Meridian SA”, 16/10/2009; La Ley on line; cita on line: AR/JUR/46541/2009). En ese sentido también: “Acher, Maria Laura y otros c/ Aderir S.A y otros s/ medida cautelar- CSJN del 12/07/11.

Consecuentemente, **y atento a lo informado por el Oficial de Justica de fecha 14/02/2024, el domicilio se trata de un local que carece de chapa municipal, solicito a V.S. se aplique lo normado en el 2° párrafo del artículo 42 del C.P.C.C.N.,** el cual dispone que para aquellos casos en que no existiere el edificio, quedara deshabitado o desapareciera, o se suprimiera su numeración y el demandado no hubiese constituido o denunciado nuevo domicilio, con el informe del notificador, se observe lo dispuesto en el artículo 41 del citado código.

Consecuentemente, solicito **se libre nuevo mandamiento de intimación de pago y citación de remate al domicilio social inscripto de la accionada sito en la calle ALVAREZ JONTE Nº 4873 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, conforme informara la Inspección General de Justicia, asignándole al mismo carácter de **constituido.**

Proveer de conformidad que,

SERA JUSTICIA.-

Signature Not Verified
Digitally signed by VALERIA VERONICA MAS
Date: 2024.05.27 15:21:24 ART